

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos, durante el mes de abril de 2026, por un importe total de 696.753,53 euros. Expedientes contables 90001322, 90001323 y 90001324 (SAP) y 0000-RES1-2026-000506 (Extr@) con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto de Gasto de 2026:

- G30007 G3700 2273 921C03 - Asistencia 2º nivel y otros trabajos..... 542.021,45 €
- G30003 G3300 2273 921C00 - Soporte ofimático y gestión proyectos... 154.732,08 €

Actualmente el expediente para una nueva contratación de dichos trabajos está en fase de licitación.

El órgano gestor propone:

Por Resolución 611E/2019, de 17 de diciembre, del director general de Transformación Digital, se adjudicó el contrato de los servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el año 2020, por procedimiento abierto superior al umbral europeo, a la empresa Computadores Navarra S.A. (NIF A31107865) por importe de 5.412.874,50 euros, IVA incluido, y por Resolución 629E/2019, de 18 de diciembre, del director general de Transformación Digital, se rectificó el error padecido en la Resolución 611E/2019, de 17 de diciembre, del director general de Transformación

Digital. Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Con fecha 3 de junio de 2022 (BORME nº 109, de 9 de junio) dicha empresa se transformó en sociedad de responsabilidad limitada y pasó a denominarse Computadores Navarra S.L. (NIF B31107865).

En febrero de 2024 se iniciaron los trabajos necesarios para la tramitación del nuevo expediente, pero estos trabajos se vieron retrasados por diferentes motivos. En primer lugar, por la aprobación del convenio del comercio del metal que supuso revisar y actualizar los costes laborales y el valor estimado del contrato. Posteriormente la solicitud de la información de subrogación se alargó más de lo previsto debido a que fue necesario solicitar información complementaria a la actual adjudicataria para determinar el convenio sectorial de referencia. Una vez estuvo subsanada esta cuestión se inició la tramitación del Acuerdo de Gobierno para autorizar la contratación con vistas a que estuviera adjudicado antes de fin de año, pero hubo de detenerse habida cuenta de que en el marco presupuestario no había financiación suficiente, por lo que hubo que tramitar una modificación del marco presupuestario 2025-2027.

Teniendo en cuenta que tras la modificación del marco presupuestario no había tiempo material de tramitar el expediente y que estuviera adjudicado en la fecha prevista, se optó por modificar el expediente para que su adjudicación fuera con fecha de 1 de julio.

Por Resolución 96E/2025, de 4 de abril, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se aprobó el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el año 2025 para el periodo julio-diciembre, prorrogable hasta el año 2029, por procedimiento abierto superior al umbral europeo.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, mediante ACUERDO 46/2025, de 5 de junio, estimó parcialmente la reclamación interpuesta por la Confederación Sindical ELA frente al pliego regulador, anulando la cláusula 5 y el Anexo

IX del pliego, con imposibilidad de continuar válidamente el procedimiento de adjudicación del contrato.

Por Resolución 243E/2025, de 3 de julio, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se dispone la ejecución del Acuerdo 46/2025, de 5 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, anulando el procedimiento de licitación del contrato.

Dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa Computadores Navarra S.L. para que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Por todo ello, procede liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa Computadores Navarra S.L. durante el mes de abril de 2026, por un importe total de 696.753,53 euros.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en las partidas correspondientes del presupuesto de gastos de 2026 para atender los compromisos de Gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

LA INTERVENTORA DELEGADA EN EL DEPARTAMENTO.

BARBERENA
JIMENEZ ANA
ISABEL - DNI 


Firmado digitalmente
por BARBERENA
JIMENEZ ANA ISABEL -
DNI 
Fecha: 2026.05.14
10:10:07 +02'00'



INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE 2º NIVEL DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026

Por Resolución 629E/2019, de 18 de diciembre, del Director General de Transformación Digital, por la que se rectifica el error padecido en la Resolución 611E/2019, de 17 de diciembre, del director general de Transformación Digital, por la que se adjudican los servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el año 2020, por un importe de 4.473.450,00 euros, IVA excluido, (5.412.874,50 euros, IVA incluido). Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

En febrero de 2024 se iniciaron los trabajos necesarios para la tramitación del nuevo expediente, pero estos trabajos se vieron retrasados por diferentes motivos. En primer lugar, por la aprobación del convenio del comercio del metal que supuso revisar y actualizar los costes laborales y el valor estimado del contrato. Posteriormente la solicitud de la información de subrogación se alargó más de lo previsto debido a que fue necesario solicitar información complementaria a la actual adjudicataria para determinar el convenio sectorial de referencia. Una vez estuvo subsanada esta cuestión se inició la tramitación del Acuerdo de Gobierno para autorizar la contratación con vistas a que estuviera adjudicado antes de fin de año, pero hubo de detenerse habida cuenta de que en el marco presupuestario no había financiación suficiente, por lo que hubo que tramitar una modificación del marco presupuestario 2025-2027. Teniendo en cuenta que tras la modificación del marco presupuestario no había tiempo material de tramitar el expediente y que estuviera adjudicado en la fecha prevista, se optó por modificar el expediente para que su adjudicación fuera con fecha de 1 de julio.

Mediante Resolución 96E/2025, de 4 de abril, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se aprobó el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el año 2025 para el periodo julio-diciembre, prorrogable hasta el año 2029, por procedimiento abierto superior al umbral europeo.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, mediante ACUERDO 46/2025, de 5 de junio, estimó parcialmente la reclamación interpuesta por la Confederación Sindical ELA frente al pliego regulador, anulando la cláusula 5 y el Anexo IX del pliego, con imposibilidad de continuar válidamente el procedimiento de adjudicación del contrato.

Por Resolución 243E/2025, de 3 de julio, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, se dispone la ejecución del Acuerdo 46/2025, de 5 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, anulando el procedimiento de licitación del contrato del servicio de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el año 2025 para el periodo julio - diciembre, prorrogable hasta el año 2029.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio para el 2026 es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La adjudicataria COMPUTADORES NAVARRA S.A., CIF A31107865, modificó su denominación social (mediante escritura pública otorgada con fecha 3 de junio de 2022 (BORME nº 109, de 9 de junio), pasando a denominarse ahora COMPUTADORES NAVARRA S.L.

La empresa COMPUTADORES NAVARRA S.L., ha presentado la factura correspondiente a los servicios prestados por los distintos perfiles (auditores, técnicos y consultores) que se detalla a continuación:





Nº Ref	Concepto	Importe
2546362	Abril 2026 - Trabajos AT2N	696.753,53 €

El Servicio de Plataformas y Operaciones ha verificado los siguientes extremos:

- Los bienes o servicios a que se refiere el importe de la obligación a reconocer, y recogidos en la factura, han sido efectivamente prestados o entregados.
- El importe se corresponde con las condiciones establecidas en el instrumento jurídico al que se refiere el código de asignación.
- La imputación presupuestaria es correcta.

A la vista de lo anterior se propone el abono a la empresa COMPUTADORES NAVARRA S.L., con NIF B31107865 la cantidad de 696.753,53 €, IVA incluido, correspondientes a la citada factura y con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos para el año 2026:

Partidas presupuestarias	Importe
G30007 G3700 2273 921C03 - Asistencia 2º nivel y otros trabajos con terceros	542.021,45 €
G30003 G3300 2273 921C00 - Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales	154.732,08 €

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

FIRMADO DIGITALMENTE: FRANCISCO JAVIER ECHARTE AYERRA

A INTERVENCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

Nº Factura	CONA 26/2920	Generado el 04/05/2026 a las 14:05:48 a partir de los datos de la FacturaE enviada por el proveedor.
Nº Serie	V-FAC CONA	
Tipo Factura	Original	
Factura Rectificada	-	Nº RF 2546362
Fecha de emisión	30/04/2026	Nº Registra -/-
Fecha legal	04/05/2026	Nº FACe REGAGE26e00042856306
		P. facturado -

Emisor

COMPUTADORES NAVARRA S.L.
B31107865
Paseo Santxiki 1 Edificio K bajo
MUTILVA ALTA
31192 - Navarra (ESP)
Contacto
Tel: 948 13 04 53
Mail: compras@conasa.es

Ud. Tramitadora

Servicio De Infraestructuras Tecnologicas Y Centro De Soporte
S3100000C
CALLE CABARCENO 6
Pamplona
31621 - Navarra (ESP)

Cliente

GOB. NAVARRA DPTº PRESIDENCIA J. E INTERIOR
S3100000C
CALLE CABARCENO 6
Pamplona
31621 - Navarra (ESP)
Contacto
Asunción Arin Irastorza
Mail: facturasface@conasa.net

Org. Gestor	A15031078 - Dirección General De Telecomunicaciones Y Digitalización	Ud. Tramitadora	A15010205 - Servicio De Infraestructuras Tecnologicas Y Centro De Soporte
Código asignación	50000000000	Moneda	EUR

Nº	Concepto	Cantidad	P. Unitario	Total	Imp. Bruto	% Rep.	Imp. Rep.	% Ret.	Imp. Ret.	Pedido	Nº Albarán
1	ASISTENCIA TECNICA DE 2º NIVEL (AT2N)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
2	Abril 2026	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
3	Expediente 0005-PR01-2023-000022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
4	Arquitecto TIC / Gerente de Línea	586,00	56,30	32.991,80	32.991,80	21,00	6.928,28	-	-	-	-
5	Analista - Gestor de Proyecto TIC	4.243,75	40,21	170.641,19	170.641,19	21,00	35.834,65	-	-	-	-
6	Tecnico Especialista TIC	4.580,50	39,33	180.151,07	180.151,07	21,00	37.831,72	-	-	-	-
7	Tecnico TIC	3.505,50	34,49	120.904,70	120.904,70	21,00	25.389,99	-	-	-	-
8	Técnico Operación y Soporte	2.394,50	29,71	71.140,60	71.140,60	21,00	14.939,53	-	-	-	-
9	El derecho de crédito a exigir el precio de estas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
10	mercancías o servicios ha sido cedido en el marco	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
11	de un contrato de Factoring, a SANTANDER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
12	FACTORING Y CONFIRMING, S.A. E.F.C. con N.I.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
13	A-78287562, por lo que el comprador sólo quedará	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
14	liberado de su obligación de pago satisfaciendo el	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
15	importe de esta factura o albarán al citado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
16	cesionario.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
17	El pago de la presente factura podrá realizarse	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
18	mediante transferencia en la cuenta corriente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
19	titularidad del cesionario siguiente:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
20	BIC: BSCHESMM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
21	IBAN: ES26 0049 5913 3325 1600 0013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
22	o mediante la remisión del documento mercantil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
23	correspondiente (letra de cambio, cheque, pagaré)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
24	a la dirección del cesionario: SANTANDER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-

25	FACTORING Y CONFIRMING, S.A. E.F.C., Gran Vía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
26	de Hortaleza, nº 3 Edificio La Magdalena 1ª Planta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
27	28043-Madrid.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
28	EL CEDENTE P.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-

Datos de Pago

Modo - Transferencia bancaria
IBAN - ES3300491805442310333112

Base imponible	575.829,36
Suplidos	0,00
Impuestos repercutidos	120.924,17
Impuestos retenidos	0,00
Retención global	0,00
Total a pagar	696.753,53

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de mayo de 2026, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo por importe de 1.240.224,20 euros.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien

que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la intervención delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a

instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 1.240.224,20 euros, IVA incluido.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, veinte de mayo de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO 4º Acuerdo enriquecimiento injusto 2026 DGTD

PERIODO 2026	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
ENERO-MARZO	Servicios de telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos.	UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	543.470,67	0090001279 al 0090001293	G30005-G3500-2220-491300 "Servicio de telecomunicaciones"	0000-RES1-2026-000497
ABRIL	Asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	696.753,53	0090001322 al 0090001324	G30007 G3700 2273 921C03 "Asistencia 2º nivel y otros trabajos con terceros". G30003 G3300 2273 921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0000-RES1-2026-000506
TOTAL			1.240.224,20			

RESOLUCIÓN 202E/2026, de 25 de mayo, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos, durante el mes de abril de 2026, por un importe total de 696.753,53 euros.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0000-RES1-2026-000506
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización Servicio de Plataformas y Operaciones Sección de Gestión Administrativa y Económica Dirección: C/ Cabárceno 6. 31621. Sarriguren (Navarra) Correo electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Resolución 611E/2019, de 17 de diciembre, del director general de Transformación Digital, se adjudicó el contrato de los servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el año 2020, por procedimiento abierto superior al umbral europeo, a la empresa Computadores Navarra S.A. (NIF A31107865) por importe de 5.412.874,50 euros, IVA incluido, y por Resolución 629E/2019, de 18 de diciembre, del director general de Transformación Digital, se rectificó el error padecido en la Resolución 611E/2019, de 17 de diciembre, del director general de Transformación Digital. Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Con fecha 3 de junio de 2022 (BORME nº 109, de 9 de junio) dicha empresa se transformó en sociedad de responsabilidad limitada y pasó a denominarse Computadores Navarra S.L. (NIF B31107865).

En febrero de 2024 se iniciaron los trabajos necesarios para la tramitación del nuevo expediente, pero estos trabajos se vieron retrasados por diferentes motivos. En primer lugar, por la aprobación del convenio del comercio del metal que supuso revisar y actualizar los costes laborales y el valor estimado del contrato. Posteriormente la



solicitud de la información de subrogación se alargó más de lo previsto debido a que fue necesario solicitar información complementaria a la actual adjudicataria para determinar el convenio sectorial de referencia. Una vez estuvo subsanada esta cuestión se inició la tramitación del Acuerdo de Gobierno para autorizar la contratación con vistas a que estuviera adjudicado antes de fin de año, pero hubo de detenerse habida cuenta de que en el marco presupuestario no había financiación suficiente, por lo que hubo que tramitar una modificación del marco presupuestario 2025-2027. Teniendo en cuenta que tras la modificación del marco presupuestario no había tiempo material de tramitar el expediente y que estuviera adjudicado en la fecha prevista, se optó por modificar el expediente para que su adjudicación fuera con fecha de 1 de julio.

Por Resolución 96E/2025, de 4 de abril, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se aprobó el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el año 2025 para el periodo julio-diciembre, prorrogable hasta el año 2029, por procedimiento abierto superior al umbral europeo.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, mediante ACUERDO 46/2025, de 5 de junio, estimó parcialmente la reclamación interpuesta por la Confederación Sindical ELA frente al pliego regulador, anulando la cláusula 5 y el Anexo IX del pliego, con imposibilidad de continuar válidamente el procedimiento de adjudicación del contrato.

Por Resolución 243E/2025, de 3 de julio, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se dispone la ejecución del Acuerdo 46/2025, de 5 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, anulando el procedimiento de licitación del contrato del servicio de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el año 2025 para el periodo julio - diciembre, prorrogable hasta el año 2029.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información



de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio para el 2026 es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Por todo ello, procede liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa Computadores Navarra S.L. durante el mes de abril de 2026, por un importe total de 696.753,53 euros.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en las partidas correspondientes del presupuesto de gastos de 2026 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

1º.- Disponer a favor de la empresa Computadores Navarra S.L., por la prestación de los servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos durante el mes de abril de 2026, por un importe total de 696.753,53 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2026:



Partida presupuestaria	Importe
G30007 G3700 2273 921C03 - Asistencia 2º nivel y otros trabajos con terceros (0090000331 y 0090000534)	542.021,45
G30003 G3300 2273 921C00 - Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales (0090000331)	154.732,08

2º.- Aprobar la siguiente factura presentada por la empresa Computadores Navarra S.L., por el importe que se refleja, y disponer que se extienda el oportuno libramiento por el importe indicado a favor de Santander Factoring y Confirming S.A. con NIF A78287562 (cuenta con código IBAN: ES26 0049 5913 3325 1600 0013 y código BIC: BSCHESMM), con cargo a las referidas partidas:

Nº RF	Concepto	Importe (IVA incluido)
2546362	Asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos (Abril 2026)	696.753,53

3º.- Notificar la presente resolución a la empresa Computadores Navarra S.L. y a la Sección de Régimen Económico, a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 25 de mayo de 2026.



CSV: **A6663D6443CEEC54**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-25 10:43:01

EL DIRECTOR GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

José Antonio Vizcay Urrutia



CSV: **A6663D6443CEEC54**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-25 10:43:01